

Unitat emissora: Àrea Delegada de Seguretat Ciutadana

10000000

Tribunal qualificador del concurs per la constitució d'un borsí extraordinari per a la cobertura interina de la categoria de Major del Cos de la Policia Local de l'Ajuntament de Palma.

## DILIGÈNCIA N° 2

FAIG CONSTAR:

Que en la data d'avui s'exposa en el tauló d'anuncis virtual de la Corporació la llista definitiva de la valoració dels mèrits dels aspirants del concurs per a la constitució d'un borsí extraordinari per a la cobertura interina de la categoria de Major del Cos de la Policia Local de l'Ajuntament de Palma i eleva la proposta al òrgan competent perquè resolgui.

Palma, 3 de juny de 2016

El president

  
José Manuel Carrillo Martínez



ACTA Nº 10

Acta de la reunión del tribunal calificador del concurso para la constitución de un bolsín extraordinario para la cobertura interina de la categoría de Mayor del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Palma.

Sesión celebrada el día 31 de mayo de 2016

Hora: 9:15 a 13.45 hs.

Lugar: Sala de Formación del Cuartel de la Policía Local, Sant Ferran

Asistentes:

Presidente: José Manuel Carrillo Martínez

Vocales:

Miquel Mascaró Artigues

Llorenç Togores Beltrán

Secretario: José Carlos Casasayas Talens

Orden del día:

Revisar la valoración de los méritos de aquellos aspirantes que lo hubiesen solicitado en el plazo señalado a tal efecto, que concluyó el pasado viernes día 27 de mayo.

Desarrollo de la sesión:

Constituida la sesión, al tribunal le constan registradas las siguientes alegaciones: 43079479L; 43057785Z; 42986971V; 42960336Q; 42985474S. Conforme acuden los aspirantes, se confecciona una lista en orden a su llegada.

Acuden sin que al tribunal le conste sus escritos de revisión: 42983944A y 43015185X, quienes aportan copias de sus respectivos escritos; y 43106517D, el cual no acompaña copia.

Los aspirantes indicados, revisan sus expedientes y comentan sus alegaciones.

A continuación el tribunal delibera al respecto, y acuerda:

**Alegación genérica de oficio:**

- 1) Con carácter previo, y dado que varios aspirantes han solicitado la revisión del punto 7, Reconocimientos honoríficos, el tribunal adopta el siguiente criterio, por estricta interpretación jurídica de la norma de aplicación, que hará extensivo de oficio a todos los aspirantes:

La norma que regula dicha puntuación, es el **artículo 130, Puntuación a efectos de concurso de méritos**, del Decreto 28/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento marco de coordinación de las policías locales de las Illes Balears, cuyo tenor literal es el siguiente:

*Art. 130. Puntuación a efectos de concurso de méritos. En la realización de pruebas selectivas para el ingreso en los cuerpos de policía local de las Illes Balears, o en sus diferentes categorías, en la fase de concurso, cuando el procedimiento de selección sea concurso-oposición, o en el caso de que el procedimiento sea solo de concurso de méritos, las puntuaciones para valorar las condecoraciones y las distinciones que se regulan en este reglamento son las siguientes:*

*1. Otorgadas por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.*

- Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears: 1 punto.
- Cruz al Mérito Policial con Distintivo Verde de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears: 0,5 puntos.
- Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears: 0,25 puntos.
- Felicitaciones públicas: 0,01 puntos.
- Condecoraciones honoríficas: sin puntuación.

*Las puntuaciones descritas para cada condecoración y distinción otorgadas por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears son aplicables a cualquier ayuntamiento de las Illes Balears.*

*2. Otorgadas por los ayuntamientos.*

*Únicamente se pueden valorar a efectos de concurso de méritos las felicitaciones otorgadas por el ayuntamiento si han sido aprobadas por acuerdo plenario y hayan sido motivadas por alguna de las causas previstas en el artículo 119 de este reglamento. La puntuación por una felicitación pública puede considerarse sólo en los procesos selectivos del ayuntamiento que las ha concedido.*

En primer lugar, el mencionado artículo es de obligado cumplimiento a las puntuaciones que se efectúen en los concursos y es norma imperativa a las bases que rigen dichos concursos. El hecho de que las bases no recojan íntegramente el artículo 130, en especial el punto 2, de aplicación a los ayuntamientos, como es el caso, no excusa para que el reglamento sea de obligatoria aplicación.

En consecuencia, los requisitos para puntuar felicitaciones otorgadas por los ayuntamientos son:

- Felicitaciones aprobadas por acuerdo Plenario.
- Que sean motivadas por alguna de las causas previstas en el artículo 119 del reglamento.
- Sólo se valoran las felicitaciones concedidas por el Ayuntamiento de Palma, por ser el proceso selectivo de esta Corporación.

Por aplicación de dicha norma, no se han puntuado condecoraciones ni distinciones que no fuesen concedidas por el Pleno del Ayuntamiento de Palma, y por causas previstas en el artículo 119 del Reglamento.

No obstante, por aplicación del último párrafo del artículo 130.1, el cual dispone que: "*Las puntuaciones descritas para cada condecoración y distinción otorgadas por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears son aplicables a cualquier ayuntamiento de las Illes Balears*", el tribunal rectifica las puntuaciones dadas, valoradas con 0,01 como estrictas felicitaciones, y por tanto, de oficio, el tribunal puntúa con 1 punto a los aspirantes que han acreditado tener concedida medalla al

Mérito Policial con Distintivo Azul; y 0,25 puntos, a aquellos que obtuvieron medalla al Mérito Policial con Distintivo Blanco.

De oficio se revisan las puntuaciones de los siguientes aspirantes: 43074948L (0,25); 43067121N (0,25), 43031483R (0,25), 43084955K (1), y 43066050E (0,25). Los aspirantes que han alegado en plazo, se les responde individualmente, a continuación.

**Por alegaciones individuales:**

**2) 43079479L:**

- a) Curso de Mayor: En cuanto a que no debe ser valorado el curso de capacitación de mayor, el tribunal ha aplicado el baremo de méritos establecido en las bases, que contemplan el criterio de puntuación, sin perjuicio de que el interesado impugne las bases.
- b) Antigüedad: el tribunal revisa su expediente y se ratifica en la valoración efectuada, al computársele todos los periodos como funcionario de carrera, incluido el de auxiliar de policía local.
- c) Punto 6.1.2: El tribunal en este apartado ha valorado la formación universitaria no oficial relacionada con las funciones del puesto de trabajo convocado. Se remite a lo previsto en punto 6.1.2. de las bases.
- d) Felicitaciones: El tribunal se remite al criterio adoptado en el punto 1). Y en particular, la felicitación que acompaña no es del Pleno. Se desestima su alegación.

**3) 43057785Z:**

- a) Punto 2. Valoración de los servicios prestados. No se le habían valorado los servicios de auxiliar de policía local prestados en Consell. Revisado se estima y se corrige la puntuación, sumándole un mes más, con un total de **6,39 puntos** en este apartado.
- b) Punto 4. Estudios académicos oficiales. FP de grado superior: El tribunal se ratifica en la puntuación otorgada por cuanto las bases no valoran específicamente estudios inferiores a grado.
- c) Felicitaciones: El tribunal se remite al criterio adoptado en el punto 1). Y en particular, la felicitación que acompaña no es del Pleno. Se desestima su alegación.

**4) 42986971V:**

- a) Felicitaciones: El tribunal se remite al criterio adoptado en el punto 1). Y en particular, efectivamente la medalla al Mérito Policial con Distintivo Azul, valorada como simple felicitación, se le admite la alegación, se rectifica y se puntúa con **1 punto**.

5) 42960336Q:


- a) Punto 5.2. Otras lenguas: Revisada la puntuación, el tribunal acuerda añadir a la puntuación por nivel A2, idioma alemán EOI (0,60), nivel medio de francés y otro de inglés, ambos del EBAP (0,80 cada uno), con un total de **2,20 puntos**. Se estima la alegación y acuerda la rectificación.
- b) Punto 6.1.2. El tribunal se ratifica en la puntuación otorgada por cuanto el máster no cumple con el requisito de duración mínima de 30 créditos ECTS. Se le valoró en el punto 6.1.1. de las bases. Se desestima la alegación.
- c) Punto 6.2.1. Revisadas las acciones formativas no relacionadas, el tribunal estima la alegación y modifica la puntuación otorgada en este punto, de tal forma que a las 33 h. de formación con aprovechamiento, se le añaden 10 h más; y por certificado de asistencia se puntúan 75 h., con un total de **0,40 puntos** en este apartado.

Las mencionadas horas, 10 h/ap. y 75 h/as., fueron computadas en el apartado 6.1.1. Acciones formativas relacionadas. Una vez rectificado, resultan 728 h de aprovechamiento, 629 h de asistencia, y las 5 de docencia no alteradas, si bien, el aspirante alcanza igualmente la máxima puntuación posible de este apartado, por lo que no se produce cambio alguno en la puntuación de este apartado.

- d) Revisión de puntuación de otro aspirante: el tribunal revisa la puntuación otorgada en el apartado 4. Estudios académicos oficiales, y se ratifica en la puntuación que otorgó a dicho aspirante (una licenciatura universitaria, distinta a la acreditada como requisito, y un máster oficial).



6) 42985474S:

- 
- a) Punto 4. títulos académicos oficiales. El tribunal desestima la alegación de valorar el título de Diplomado Superior en Criminología de la Universidad Europea Miguel de Cervantes, con una asignación de 180 créditos (1800 horas lectivas acreditadas), como título de este apartado, al no cumplir las bases en este punto. No obstante, el tribunal, en aplicación de las bases de la convocatoria, acuerda valorárselo en el apartado 6.1.2. c), a razón de 0,1 puntos por crédito ECTS, hasta un máximo de 1 punto, resultando 72 créditos ECTS, y a su vez, cumple con carga lectiva superior a 30 créditos ECTS. En consecuencia se le valora con **1 punto** en este apartado.
- b) Punto 6.1.2. El título de postgrado en administración pública, alegado como no valorado en este apartado, Formación universitaria no oficial relacionada con las funciones del puesto de trabajo convocado, el tribunal considera que este título de postgrado en administración pública, **NO está relacionado** con las funciones propias del puesto de mayor, y sí se le valoró en el punto 6.2.1., con un cómputo de 42 créditos y una duración de 630 h de aprovechamiento. Tampoco cumple los requisitos del punto 4. Estudios académicos oficiales.

- c) Punto 6.2.2. Título de máster en administración y políticas públicas, alega que no está valorado en este apartado. El tribunal desestima la alegación porque ya le fue valorado en el punto 6.2.1., con un cómputo de 72 créditos y una duración de 1080 h de aprovechamiento, a razón de 0,005 puntos por hora, con un máximo de 2 puntos.
- d) Felicitaciones: El tribunal se remite al criterio adoptado en el punto 1), y en particular, efectivamente la medalla al Mérito Policial con Distintivo Azul, valorada como simple felicitación, se rectifica y se puntúa con **1 punto**.
- e) De oficio el tribunal corrige la puntuación dada en el punto 1. Curso de captación, por cuanto le calificó el notable en una media de 7,5, cuando consta en el certificado del EBAP una nota de 7,46. Se rectifica la puntuación en **3,73 puntos**.
- f) Se corrige de oficio el punto 5.2 otras lenguas por cuanto acredita un B2 de inglés expedido por la UOC, que se ha de puntuar **con 1 punto**, cuando en la lista apareció por error informático dos puntos.

7) 42983944A:

- a) Punto 5.2. Conocimientos de otras lenguas. El tribunal revisa la puntuación otorgada y, efectivamente no le computó un certificado de inglés elemental, puntuado con 0,40, así como un curso de francés medio, puntuándolo en 0,80, ambos del EBAP. Se corrige la puntuación de este apartado en **1,20 puntos**.
- b) Punto 6. Valoración de los cursos de formación. El aspirante efectúa una revisión genérica de los cursos a valorar, en especial con respecto a las acciones formativas no relacionadas. El tribunal revisa la valoración de todo el punto 6 y se ratifica en las horas computadas: 714 h/ap, 902 h/as, y 108 docentes, relacionadas; y 25 h/ap no relacionadas.
- c) Felicitaciones: El tribunal se remite al criterio adoptado en el punto 1). Y en particular, efectivamente la medalla al Mérito Policial con Distintivo Azul, valorada como simple felicitación, se rectifica y se puntúa con **1 punto**.

8) 43015185X:

- a) Punto 4. Estudios académicos oficiales. El tribunal se ratifica en la puntuación otorgada, por cuanto el título de grado en Ciencias del trabajo, es requisito, y con respecto a la Diplomatura en graduado Social, el tribunal se ratifica en la puntuación otorgada, por cuanto las bases no valoran específicamente estudios inferiores a grado.

- b) 6.1.1. Acciones formativas relacionadas. El tribunal revisada la copia del certificado del EBAP, instado por el interesado en tiempo y forma, el cual no había sido remitido a este Ayuntamiento, y en consecuencia no constaba en su expediente, valora los meritos de este apartado, superando la máxima puntuación de este apartado, con lo que se le valora en el máximo de **4,5 puntos**.
- c) 6.2.1. Acciones formativas no relacionadas. Revisado este apartado, el tribunal se ratifica en la puntuación otorgada.
- d) Felicitaciones: El tribunal se remite al criterio adoptado en el punto 1), y en particular, las felicitaciones que aportó, no son del Pleno del ayuntamiento de Palma.
- 9) **43106517D**: Este aspirante no ha acreditado haber presentado en tiempo y forma escrito de revisión. Toda vez que se ha personado, el tribunal acuerda darle audiencia y revisar su expediente.
- a) Punto 3. Antigüedad. El tribunal rectifica los años de antigüedad, por cuanto por días llega a cinco años enteros. La puntuación es de **1 punto**.
- b) Punto 5.2. Otras lenguas: Revisada la puntuación de este apartado, el tribunal puntuó como certificados del EOI, tres niveles A1, en los idiomas de italiano, ruso, e inglés, con 0,40 puntos cada uno. Se rectifica el nivel de inglés, que equivale a un nivel B1+ (1,00), y el nivel de ruso, que equivale a un nivel B2+ (1,40), con un total de **2,80 puntos**, en este apartado.
- c) Punto 6.2.1. Acciones formativas no relacionadas. Revisado este apartado, el tribunal le valora en este apartado el máster en dirección de empresas de servicios, de 535 horas como aprovechamiento, al no cumplir los requisitos de los puntos 4 ni 6.2.2. Con ello alcanza el máximo de puntuación en este apartado. El tribunal estima la alegación y le otorga **2 puntos**.

Queda aprobada esta acta.

El presidente levanta la sesión, de la cual, como secretario, extiende esta acta.

El presidente

El secretario

Vocales



- 6 -



ACTA Nº 11

Acta de la reuni3n del tribunal calificador del concurso para la constituci3n de un bols3n extraordinario para la cobertura interina de la categor3a de Mayor del Cuerpo de la Polic3a Local del Ayuntamiento de Palma.

Sesi3n celebrada el d3a 3 de junio de 2016

Hora: 8:30 a 13.30 hs.

Lugar: Sala de Formaci3n del Cuartel de la Polic3a Local, Sant Ferran

Asistentes:

Presidente: Jos3 Manuel Carrillo Mart3nez

Vocales:

Miquel Mascar3 Artigues

Llorenç Togores Beltr3n

Jos3 Llop Sureda

Secretario: Jos3 Carlos Casasayas Talens

Orden del d3a:

Continuar con la revisi3n de la valoraci3n de los m3ritos de aquellos aspirantes que lo hubiesen solicitado en el plazo se3alado a tal efecto, que concluy3 el pasado viernes d3a 27 de mayo.

Desarrollo de la sesi3n:

El tribunal tiene conocimiento de las alegaciones que entraron el mismo d3a de la revisi3n, en la Comisar3a de Personal y Soporte Log3stico: 42995190W, 43043108B, y 43041520X.

1) **42995190W:**

a) Curso de Mayor: En cuanto a que no debe ser valorado el curso de capacitaci3n de mayor, el tribunal ha aplicado el baremo de m3ritos establecido en las bases, que contemplan el criterio de puntuaci3n, sin perjuicio de que el interesado haya impugnado las bases en los plazos legales.

2) **43043108B:**

a) Punto 6.2.1. Acciones formativas no relacionadas. Revisado este apartado, el tribunal acuerda valorarle en este apartado el curso de pr3ctica jur3dica, de 800 horas lectivas como aprovechamiento. Con ello alcanza el m3ximo de puntuaci3n en este apartado, **2 puntos**.

3) **43041520X:**

- a) Punto 4. títulos académicos oficiales. El tribunal revisa la puntuación otorgada y se ratifica en la misma, dado que el máster en tráfico y seguridad vial para profesores, es de 750 h/ap., no tiene consideración de título oficial, es un título propio de la universidad que expide el título. Este título se valora en el punto 6.1.2.c), de las bases, a razón de 0,1 punto por 67,09 ECTS, con un máximo de 1 punto, por lo que se le desestima la alegación.
- b) Punto 6.1.2. El diploma de estudios avanzados que alega, no acredita número de horas, y tampoco el requisito de créditos ECTS de este apartado, por lo que el tribunal se ratifica en su valoración y se le desestima la alegación.
- c) Punto 6.2.1. El tribunal revisa la certificación aportada y se ratifica en la puntuación otorgada. Toda la formación de reciclaje alegada por el propio aspirante y la del resto de aspirantes, se incluyen en la formación del punto 6.1.1., en el que ya le fue valorado.
- d) Punto 6.2.2. El título de experto universitario aportado, con 200 h/ap., no cumple los requisitos de las bases, al no acreditar puntos por crédito ECTS, hasta un máximo de 1 punto. Además, los títulos con carga lectiva inferior a 30 créditos ECTS, no se valoran en este apartado. No obstante, el tribunal considera valorarlo en el apartado 6.2.1. Acciones formativas no relacionadas, con una puntuación total de **1,22 puntos**.

El día de la revisión, 31 de mayo de 2016, presenta alegaciones 43022572Z.

4) 43022572Z.

- a) Punto 6.2.1. Acciones formativas no relacionadas. El tribunal revisa las certificaciones aportadas y comprueba que efectivamente, se pasó por alto otorgar puntuación en este apartado y, por este motivo, se le computa un total de 1650 hora de aprovechamiento no relacionado, alcanzando la puntuación máxima **2 puntos**.

El tribunal, a raíz de esta alegación revisa de oficio todos los expedientes de los aspirantes en este punto 6.2.1, y acuerda rectificar conforme a la alegación presentada, al ser un claro error, por no haber valorado en su momento estos cursos. No se detecta error alguno en el resto de expedientes.

Queda aprobada esta acta.

El presidente levanta la sesión, de la cual, como secretario, extiende esta acta.

El presidente

El secretario

Vocales

  
-2-

DNI	1. Nota curso capacitación	2 Servicios prestados	3 antigüedad	4 Estudios académicos oficiales	5.1. Catalán	5.2 Otras lenguas	6.1.1 Cursos formación área profesional	6.1.2 Formación universitaria NO relacionada con las funciones del puesto	6.2.1 Acciones formativas NO relacionadas	6.2.2 Formación universitaria no oficial NO relacionada	7 Reconocimientos honoríficos	TOTAL
17158383S	0,00	8,00	4,00	0,00	0,00	0,00	3,76	0,00	0,23	0,00	0,00	15,99
18237840J	0,00	4,19	1,00	0,00	1,75	0,40	4,50	0,00	0,80	0,00	0,00	12,64
42960336Q	3,36	8,00	4,00	0,00	1,75	2,20	4,50	0,00	0,40	0,00	0,00	24,21
42969251F	0,00	7,87	3,00	0,00	1,75	1,00	4,50	0,00	0,76	0,00	0,00	18,88
429833944A	0,00	8,00	4,00	0,00	1,75	1,20	4,50	0,00	0,13	0,00	1,00	20,58
42985474S	3,73	8,00	4,00	2,50	1,50	1,00	4,50	1,00	2,00	0,00	1,00	29,23
42986971V	3,24	8,00	4,00	0,25	1,75	0,00	4,50	0,00	0,48	0,00	1,00	23,22
42995190W	0,00	8,00	4,00	0,00	2,00	3,20	4,50	1,00	2,00	0,00	0,00	24,70
43015185X	3,40	8,00	4,00	0,00	2,00	0,40	4,50	0,00	0,25	0,00	0,00	22,55
43022572Z	3,41	8,00	4,00	0,00	2,00	1,00	4,50	1,00	2,00	0,00	0,00	25,91
43024192R	4,30	8,00	4,00	2,00	2,50	1,40	4,50	1,00	2,00	0,00	0,00	29,70
43031483R	0,00	8,00	4,00	0,00	1,50	0,00	4,50	1,00	0,18	0,00	0,25	19,43
43031850P	0,00	8,00	4,00	0,00	1,50	0,00	4,50	0,00	0,03	0,00	0,00	18,03
430441520X	0,00	8,00	4,00	0,00	1,75	0,00	4,50	1,00	1,22	0,00	0,00	20,47
43043108B	0,00	8,00	4,00	0,00	1,50	0,00	4,50	0,00	0,04	0,00	0,00	18,04
43047433N	0,00	8,00	4,00	0,00	1,50	0,00	4,50	0,00	0,20	0,00	0,00	18,20
43057785Z	0,00	6,39	3,00	0,00	2,25	2,00	4,50	1,00	2,00	0,00	0,00	21,14
43061242K	0,00	8,00	3,40	0,00	1,50	0,80	4,50	1,00	2,00	0,00	0,00	21,20
43066050E	0,00	7,40	2,80	0,00	0,00	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,25	12,45
43067121N	3,86	6,14	1,80	0,00	1,75	1,00	4,50	0,00	1,08	0,00	0,25	20,37
43068257K	0,00	6,59	1,60	0,00	1,75	2,00	4,50	0,00	0,29	0,00	0,00	16,73
43074948L	0,00	7,85	3,40	0,00	1,75	0,60	4,50	1,00	1,39	0,00	0,25	20,73
43079479L	0,00	8,00	3,40	0,00	2,50	2,00	4,50	0,00	2,00	0,00	0,00	22,40
43082629H	0,00	8,00	2,20	2,75	1,75	0,00	4,50	0,00	1,63	0,00	0,00	20,83
43084955K	0,00	7,42	2,80	0,00	1,75	0,00	4,50	0,00	2,00	0,00	1,00	19,47
43092273W	3,81	7,06	2,60	0,00	1,75	1,00	4,50	0,00	0,84	0,00	0,00	21,56
43096191X	0,00	6,41	1,60	0,00	1,50	1,00	4,50	0,00	1,57	0,00	0,00	16,58

